

Acuerdo 74 de 2013 Consejo Académico**Fecha de Expedición:** 28/11/2013**Fecha de Entrada en Vigencia:** 04/12/2013**Medio de Publicación:**[Ver temas del documento](#)**Contenido del Documento****ACUERDO 074 DE 2013****(Acta 06 del 28 de Noviembre)****"Por el cual se establecen los puntajes por productos académicos para el personal académico de la Universidad Nacional de Colombia, para efectos de promoción"****EL CONSEJO ACADÉMICO****En ejercicio de sus funciones legales y estatutarias, y****CONSIDERANDO**

Que los artículos 19, 20 y 21 del Acuerdo 123 de 2013 del Consejo Superior Universitario - Estatuto de Personal Académico establecen que es función del Consejo Académico expedir la reglamentación que establece los puntajes por productos académicos para quienes opten por ese camino de promoción.

Que en sesión 06 del 28 de noviembre de 2013 el Consejo Académico debatió la propuesta presentada por la Rectoría.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. La producción académica mínima que debe acreditarse para promoción, cuando así se requiera, es la siguiente:

a. De profesor auxiliar a profesor asistente. Seis (6) puntos, generados después de su vinculación.

b. De profesor asistente a profesor asociado. Dieciocho (18) puntos, generados después de su vinculación y no utilizados en promociones anteriores.

c. De profesor asociado a profesor titular. Treinta y cinco (35) puntos, generados en el periodo de vinculación como Profesor Asociado.

ARTÍCULO 2. Productos. Para la acreditación de los anteriores puntajes se tendrán en cuenta los

siguientes productos:

1. A los reconocidos con puntos salariales por el comité interno de asignación y reconocimiento de puntaje se les reconocerá el mismo número de puntos asignados.
2. A los reconocidos con bonificaciones por el comité interno de asignación y reconocimiento de puntaje se les reconocerá la sexta parte de los puntos asignados.
3. Por cada dirección de Trabajo Final de Maestría aprobado se reconocerán seis (6) puntos
4. Por cada dirección de Trabajo de Grado aprobado se reconocerán tres (3) puntos
5. Por distinciones otorgadas por la Universidad de acuerdo con lo establecido en el Estatuto de Personal Académico (Acuerdo [123](#) de 2013 del CSU):

- | | |
|-------------------------|-----------|
| a. De nivel nacional | 10 puntos |
| b. De nivel de sede | 6 puntos |
| c. De nivel de Facultad | 3 puntos |

ARTÍCULO 3. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en el Régimen Legal y deroga todas las normas que le sean contrarias, especialmente el Acuerdo [029](#) de 2010 del Consejo Académico.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los veintiocho (28) días del mes de noviembre de 2013

IGNACIO MANTILLA PRADA

Presidente

CATALINA RAMÍREZ GÓMEZ

Secretaria